

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 02-07-2020

REF: 2018-01060-00

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que cumple los requisitos el Despacho D I S P O N E:

1.- Procede a ACEPTAR la subrogación de los derechos del crédito dentro del proceso que la demandante Banco de Bogotá S.A, que hace a favor de Fondo Nacional de Garantías S.A - FNG, en lo que respecta a la obligación enunciada en el pagaré visto a folios 4 y 5.

2.- En consecuencia, se tiene que el Fondo Nacional de Garantías S.A - FNG como SUBROGATARIA del crédito únicamente a las obligaciones enunciadas pagaré visto a folios 4 y 5., en los términos a que se contrae el escrito (Art. 1669 C.C.) quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

2.1.- Se reconoce personería al abogado Juan Pablo Díaz Forero para que actúe como apoderado del demandante.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 04 Hoy 03-07-2020 La Sra.  ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
